

Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—NOVEMBRE DE 1909

SUMARI

I. Las cien proposiciones atribuidas por Eymerich al Beato Lull (continuación), por el Rdo. Sr. D. Francisco Villaronga y Ferrer.

II. Reclamacions de les filles den Sanxo de Mallorcaes contra la confiscació de bens imposada a son pare per feel seguidor de Jaume III, (continuació) per D. E. K. Aguiló.

III. Espíritu del Beato Ramón Lull.—IV, 'conclusión', por D. Jaime Borrás, Phro.

IV. Anales de Mallorca, por D. José Desbrull—1800 á 1833, (continuación) por D. Jaime L. Garau.

V. Folk-Lore Balear. Tradicions populars mallorquines, per D. Antoni M. Alcover, Pre.

VI. Publicacions rebudes.

LAS CIEN PROPOSICIONES

atribuidas por Eymerich al Beato Lull

(CONTINUACIÓN)

XXII

Del Vicariato del Sumo Pontífice

Proposición 54.^a Dice Eymerich: «El Papa es Vicario de San Pedro.» (Del libro «De septem Arboribus.»)

Lull escribe: «Los Católicos son ovejas del Papa, Vicario ó sucesor de San Pedro.»

En verdad que si nos atenemos á la sola proposición que nota Eymerich de que el Papa es Vicario de San Pedro, no sabemos por qué punto la juzga Eymerich censurable, siendo así que es muy recibida por muchos Santos Padres y Romanos Pontífices. (1)

Lo cual demuestra que no es digna de censura la proposición citada, toda vez que tiene

(1) S. Ennodio (tomo 2.º Conc., pág. 473, San Anselmo Lib. 3.º, Epist. 134), el Papa Gelasio (Tomo 2, Conc., p. 444.)

un sentido recto; pero desde el momento que Eymerich la imputó á Lull, hemos de creer que pretendió acusarle de sostener que el Papa no es Vicario de Jesucristo, y que no tenía jurisdicción inmediata de Él, sino de San Pedro; mas una vez visto el texto del cual formó Eymerich el presente artículo, se verá el católico sentido de Lull. «De justicia—dice—el Romano Pontífice debe ser medianero entre Dios y su pueblo, el cual en verdad Dios le confió, como se confían á un Pastor, las ovejas.» (1)

XXIII

De los efectos del pecado original

(Abraza cinco artículos: 55, 56, 57, 58 y 61.)

Proposición 55.^a Dice Eymerich: «A causa del pecado original todo el mundo se corrompió; en cuanto á los vegetales, animales y otras cosas creadas para servicio del hombre, y hasta en cuanto á los demonios y Ángeles.» («Liber Contemplationum.»)

Lull por corrupción entiende privación de orden, por el cual todas las cosas estaban sujetas á Dios, mediante la rectitud del hombre.

He aquí el texto de Lull: «Está probado que el mundo en general y en sus partes fué corrompido por el pecado del hombre; porque todo lo que fué creado para servicio del hombre fué preciso que se corrompiera, habiéndose corrompido el hombre; no obstante, no decimos, Señor, que los Ángeles se corrompieran en su naturaleza, sino en cuanto no podían salvar á las almas que se perdían por el pecado de Adán y no podían hacer el bien que ahora hacen siendo el mundo re-creado. También

(1) «Arbor Apostolicalis», titulo «de Radicibus», núm. 2.

decimos, Señor, que los demonios se corrompieron por el pecado de Adán, porque le hicieron pecar, ya que toda criatura se corrompe cuando obra contra su Criador.»⁽¹⁾

Ciertamente que en este texto nada hay digno de censura; pues aunque diga, en general, que el mundo fué corrompido por el pecado del primer padre, explica qué corrupción entiende respecto del Ángel y del demonio, y lo hace con rectitud; de donde resulta que, aunque la corrupción de las plantas y de los animales que atribuye al pecado original sea en cuanto á su naturaleza, no por esto entiende tal corrupción respecto de los ángeles y demonios, y, por lo tanto, la corrupción general de que trata aquí no es otra cosa que privación del orden y perfección por la cual todas las cosas estaban sujetas al Criador.

Proposición 56.^a Dice Eymerich: «Á causa del pecado original, el cuerpo del hombre no es digno de usar de las plantas ni de los animales que son criaturas de Dios, sobre las cuales no tiene derecho alguno que sea contrario á Dios.» («Libro «De articulis Fidei.»)

Proposición 57.^a Eymerich: «Como quiera que el alma racional es forma del cuerpo, y mueve al cuerpo á recibir la vida de las plantas, de los animales y de las otras cosas necesarias, mueve al cuerpo injustamente y contra la razón.» («De Proverbiis Ecclesiasticis.»)

Pero Lull enseña que, tanto por el pecado original como por el actual, el hombre no tiene derecho de mérito y de dignidad delante de Dios para usar de las criaturas; pero no le niega el derecho de dominio.

La razón principal de haber formado Eymerich los dos artículos presentes es porque en el apóstrofe «De los artículos de la Fe», art. 6, afirma Lull que «el pecado original fué general para todos los hombres en cuanto al espíritu», y en el libro «De los Proverbios», núm. 18: «El que está en pecado no tiene derecho sobre criatura alguna», cuyas afirmaciones parecen coincidir con las proposiciones de Wicleff condenadas por la Iglesia.

Más mirando con alguna detención los textos citados, especialmente el último, se verá que toda la intención del Beato Lull es negar al pecador la dignidad de usar de las criaturas, pero no el derecho de dominio propiamente tal.

Efectivamente, dos clases de derecho distingue en el hombre respecto de las criaturas; uno de dominio, que le concedió Dios al crearlo, haciéndole Rey de la creación y sujetando á él todas las cosas⁽¹⁾; pero de manera que este derecho debía ejercerlo usando de las criaturas para el servicio de Dios.

El otro derecho es de dignidad y de mérito, por el cual el hombre es digno y merece usar del derecho de dominio para con las criaturas, en cuanto es agradable á Dios, su Benefactor; se llama, empero, derecho de mérito, no porque propiamente lo merezca el hombre, sino porque á lo menos no desmerece al usar de él.

El derecho de dominio y de propiedad sobre todas las criaturas en parte lo perdió Adán para sí y para sus descendientes mientras son enemigos de Dios, y cada cual lo pierde por su propio pecado.

Proposición 58.^a Dice Eymerich: «Después del pecado original, Dios y el género humano estuvieron en gran contrariedad de bien y mal, de virtud y vicio, de verdadero y falso; y aquella contrariedad era tan grande que Dios en el mundo no tenía Pueblo.» (Del libro de las Sentencias, cuest. 110.)

Lull enseña que, después del pecado original, Dios no tenía pueblo al cual gobernar mediante la gracia.⁽²⁾

En el lugar que citamos habla Lull del tiempo en que Adán y sus descendientes por el pecado pasaron á ser objeto de la ira de Dios, y dice acertadamente que Dios no tenía entonces Pueblo en que reinar por la gracia.

No se ha de presumir que Lull entendiera que Dios hasta la Venida y Pasión de Cristo no tuvo pueblo en que reinar por medio de la gracia, pues esto no puede colegirse ni de la cuestión citada ni del contexto de otras; porque supone que antes de la ley de gracia los hombres tuvieron por los méritos de Cristo medios suficientes para conseguirla, y, por consiguiente, para ser «pueblo en el cual Dios reinara por medio de la gracia».

En la cuestión 111, núm. 5, afirma el Iluminado Doctor que la muerte de Cristo «era un medio para que Dios recobrará su Pueblo que perdió por el pecado», y fuera re-creado el linaje humano que había muerto; y en la cues-

(1) «Omnia subiecisti sub pedibus», Psal. 8

(2) Libro sobre las Sentencias, cuest. 112, y no 110, como dice Eymerich.

(1) «Liber Contemplationum», cap. 248, núm. 12.

ción 112 sostiene que, mediante la satisfacción de Cristo, fué quitada la contrariedad entre Dios y el género humano, que volvió á ser elevado al fin para el cual había sido creado; y así Adán y otros Patriarcas que, según la doctrina de Lull, fueron salvos, fueron llamados á ser «Pueblo en cual Dios reinara mediante la gracia»

Por lo tanto, queda fuera de duda que, en opinión de Lull, había antes de la venida de Cristo muchos Justos y Santos, que pertenecían al pueblo de Dios, y á quienes Dios gobernaba mediante la gracia, los cuales aunque murieran justos, como que el cielo estaba cerrado á los hombres á causa del pecado de Adán, eran destinados al Limbo esperando la venida de Cristo, y fueron sacados cuando Cristo bajó en aquel lugar.

Proposición 61.^a Dice Eymerich: «El alma del Judío y del Sarraceno que cree estar en la verdad y no comete ningún pecado actual mortal, no tendrá pena espiritual.» (Libro «De septem Arboribus.»)

Mas Lull enseña que los que mueren con sólo el pecado original no tendrán pena inferida por razón del delito propio.

Parece que Eymerich quiso notar este artículo pretendiendo que Lull al decir que un Sarraceno que muere sin cometer pecado actual no tendrá pena espiritual, pretendía que por el pecado original no es castigado el hombre con la pena de daño ó privación de ver á Dios, porque ésta es solamente la pena espiritual, ya que la pena de sentido es corporal.

Mas del verdadero texto de Lull podremos deducir cuál es su mente en esta cuestión. Dice: «El alma del Sarraceno ó del Judío que cree estar en la verdad y no comete pecado actual mortal, no tendrá pena espiritual; pero tendrá pena por el cuerpo, en cuanto que por él perdió la gloria espiritual.» (1) Y en otro lugar dice: (2) «El Sarraceno que cree estar en estado de salvación, que ignora el pecado original, y no tiene pecado actual, cuando muere ¿por qué se condena?—Respuesta—No quitándose la causa, queda el efecto, y no quitándose lo general queda lo especial: se condena, por consiguiente por causa del pecado original.»

(1) «*Arbor scientiarum*», núm. 2.

(2) «*Arbor questionalis*», (De questione an peccatum originale sit in anima, cuést. 5.)

De estos textos consta que Lull opinaba que el Sarraceno, por el pecado original, pierde la gloria espiritual, que es la misma consecución de Dios, ó sea, la bienaventuranza por la cual el alma alcanza á Dios mediante un acto de entendimiento (Santo Tomás); por donde podemos concluir que la mente de Lull era que el pecado original *per se* priva de la visión de Dios.

FRANCISCO VILLARONGA Y FERRER.

(Continuad).

RECLAMACIONES DE LES FILLES DEN SANXO DE MALLORQUES

CONTRA LA CONFISCACIÓ DE BENS IMPOSADA A SON PARE
PER FEEL SEGUIDOR DE JAUME III

(CONTINUACIÓ)

Franciscus Omberti ciuis Majoricarum, testis juratus et interrogatus super omnibus dictis capitulis, sibi lectis singulariter et distincte, et prius super primo capitulo interrogatus dixit super ipso credere firmiter et verum esse prout in sponsalicio instrumento inde facto continetur.

Super secundo interrogatus dixit simili quidem esse verum, et iste firmiter credit esse verum prout in dicto sponsalicio inde facto continetur.

Super iij.^o capitulo interrogatus, et dixit super ipso scire et verum fore quod domina Saura mater heredum contentarum in capitulis, fuit heres vniuersalis Ferrarii de Rosilione in capitulo contenti, cui heredi peruenire debebant ducente quinquaginte libre in capitulo contente, quas ratione augmenti tenebat et tenuit de tota vita sua domina Johanina vltima vxor dicti Ferrarii, madastre ipsius domine Saure, filie dicti Ferrarii de Rosilionis, matris dictarum heredum, vnde cum ipsi Saure dictum augmentum spectaret tamquam heredi dicti patris sui, per consequens pertinet ipsum augmentum pupillis filiis ipsius domine Saure et nobilis Sancii, tamquam heredibus vniuersalibus dicte domine Saure matris earum. Attamen iste testis ignorat utrum dictum augmentum dictus nobilis nec alius (habuit) uel si adhuc remanet in pose heredum dicte domine Johanne; asertiue iste nescit, set audiuit ab aliquibus de quorum nominibus non recolit, quod dictus nobilis habuit et recepit dictum aug-

mentum cum dicta domina Saura agebat in humanis. Et aliud nescit super ipso capitulo.

Super iij.^o capitulo interrogatus, et dixit super ipso capitulo scire et verum esse quod matrimonium celebratum inter dictam dominam Sauram et dictum nobilem Sancium fuit celebratum et factum in Castro regio ciuitatis Majoricarum, in qua celebratione pauci de parentela ipsius domine interfuerunt illa die, set in crastinum fuerunt per modum visitationis in domo dicti nobilis, quam ipsa domina in dotem vna cum aliis rebus sibi atulerat, et inter alios iste testis misit ipsi domine Saure ipsa crastina die vnum cifum argenti, et audiuit dici a pluribus de quorum nominibus non recordatur, quod en Banyeres ibi dederat alium, et domina Cabrida alium, et iudei alium. Item audiuit etiam dici a dictis personis de quorum nominibus non recolat, quod domina Regina misit eidem domine Saure quandam cupam argenti magni ualoris. Item audiuit simili quidem dici quod plura iocalia et maximi ualoris fuerant eidem domine Saure date et presentate, non tamen iste testis sciendo illa iocalia nominatim expresare. Interrogatus de valore ipsius cupe, item de forma eiusdem, et dixit illa non uidisse quod recordetur firmiter. Item fuit interrogatus de forma ciforum utrum haberent pedem rotundum vel quadratum, et utrum essent deaurati intus et desuper uel intus tantum, et utrum essent grasalenchs vel rotundi in concavitate eorum, et de pondere illorum, et de ualore ipsorum et cujuslibet illorum. Et dixit quod cifus quem iste misit et presentauit ut dictum est domine Saure erat cum pede cayrat, et deauratus intus tantum, et in concavitate grasalench; de pondere non recolat firmiter set recordatur quod ponderabat ultra unum marchum, de ualore illius vero firmiter recordatur quod valebat ultra vj. florenos auri. De aliis vero cifis ipsi domine ut audiuit et superius deponit, dicte domine presentatis et datis per en Banyeres, per dominam Cabridam et per iudeos, aliquid super dictis interrogatoriis deponere nequivit, cum non uidisset illos. Interrogatus utrum dictus nobilis Sancius habuit in suis propriis usibus et reduxit predicta uel dicta domina Saura penes se retinuerit, et dixit quod omnia ipsi domine Saure presentata ut predicatur deponit ad manus ipsius nobilis perueniunt tamquam domini et potentis ipsius domus sue, ut iste testis arbitratur et credit. Et aliud dixit se nescire super ipso capitulo. Inter-

rogatus utrum dictus nobilis predicta ipsi domine Saure donata recepit extimata, dixit se nescire, set credit ipse testis quod non. Interrogatus per quas personas iste et dicti en Banyeres, et domina Cabrida et iudei predictos cifos ipsi domine miserunt, et dixit quod iste misit dictum suum cifum eidem domine per quoddam mancipium istius, et est certus iste testis quod dicta domina et dictus nobilis dictum cifum habuerunt cum de post isti testi retulerunt siue fecerunt grates. Interrogatus de tempore, dixit quod circa xiiij. anni efluxerunt. Interrogatus de mense, et dixit quod uidere istius in mense janerii. Aliud vero dixit se nescire super dicto capitulo nec interrogatoriis super eodem factis cum non uiderit, nec scuerit nisi de auditu alios cifos predictos ipsi domine fuisse datos et presentatos non potest deponere per quem nuncium uel per quam personam nec quibus presentibus.

Super v.^o capitulo interrogatus et dixit super ipso scire et uerum esse quod iste testis fuit manumissor ipsius Ferrarii Rosilionis in capitulo contenti quondam, et sequuta morte ipsius Ferrarii tam per istum testem quam alios fuit factum inuentarium de bonis omnibus ipsius Ferrarii, cujus fuit heres uniuersalis domina Saura in capitulis contenta filia ipsius, in quibus bonis erant plura iocalia et apartamenta lectuum et domus, que omnia iocalia et apartamenta lectuum et domus dicta domina Saura habuit ut heres predicta, deductis tamen iocalibus et apartamentis camere pertinentibus domina Johanina ultime uxoris dicti Ferrarii de Rosilione madastreque domine Saure. Interrogatus per manus cujus ipsa domina Saura predicta iocalia habuit, dixit quod per manus domine Cabrite, que fuit deponitrix ipsius domine Saure. Interrogatus quomodo scit dominam Sauram habuisse predictam per manus ipsius domine Cabrite, dixit quia audiuit tam ab ipsa domina Cabrida quam a G.^o Banyeris pluries. Interrogatus si de bonis dicti Ferrarii Rosilionis fuit factum incantum in quo vendite essent omnia iocalia predicta, dixit quod non recordatur set credit quod non. Interrogatus de ualore predictarum iocalium et apartatum domus, dixit non recordari.

Super vj.^o capitulo interrogatus dixit se nichil scire nisi de auditu dicte domine Cabrite, a qua multociens audiuit quod plura iocalia et arnesia et alia de suo proprio dederat domine Saure uxori dicti nobilis. Et aliud dixit se nes-

circ super ipso capitulo. Interrogatus si cspresauit dicta iocalia et aparamenta, et dixit quod non quod iste testis recordetur.

Super vij.^o capitulo interrogatus dixit super ipso quod domina Cabrida tenet inde compositum in quo ueritas ipsius capituli continetur ut iste testis credit.

Super viij.^o capitulo interrogatus dixit super ipso scire et uerum esse quod omnia bona inmobilia que domina Saura in capitulis contenta tulit nobili Sancio viro suo ualebant comuni extimatione amplius quam nunc ualent. Interrogatus qua de causa, dixit quod eo quia in bonis immobilibus predictis erant vinee terre et hospicia, que vinee non sunt in tali bono statu qualiter erant ipso tempore; et terre simili quidem propter pluuiam et deluuiam labantur, et precipue quia nec agricultantur nec pensantur prout tunc. Et alias etiam quia aliqua bona sedentia in insula Majoricarum constituta, ut pote domus, vinee, hospicia, terre, non ualent quantum tempore quo ipsa domina dotem suam dicto nobili atulit. Interrogatus cur, dixit quod propter statum patrie, quod non est ita in bono prout tunc erat. Interrogatus quantum [magis?] ualebant bona inmobilia (!) predicta in dotem constituta dicto nobili per dictam dominam Sauram quam nunc ualent, dixit se nescire firmiter set cum stimatione eis dicto tempore nuptiarum inter ipsos dominam et Sancium facta penita inuenietur et inueniri poterit per iustos stimatores. Item dixit quod alqueria de Muntneri fuit per dictum Sancium stabilita, qui de intrata habuit, propter quod non est ualor pertinens ipsi Sancio seu aliis pro illo seu pro domina vxore sua quondam, tantus quantus erat primitus ante ipsum stabilimentum recepcionem intrate. Item fuit interrogatus que bona tempore contracti matrimonii inter dictum nobilem et dominam Sauram vxorem ejus quondam erant in bonis traditis sub certa extimatione ipso nobili Sancio; et dixit de bonis immobilibus quod due alquaree et vnum hospicium et quadam vinea juxta caminum de Pugnuyent, et prout hec omnia continentur in sponsalicio instrumento inde facto inter dictos Sauram et Sancium; de bonis uero mobilibus alias exprimare nesciret.

Generaliter uero interrogatus si est instructus, doctus, rogatus uel sobornatus, nec si de-

ponit aliquid in predictis amore, timore, fauore, hodie, precio uel precibus, dixit quod non. Interrogatus si atinet aliquid parti per quam in testem producitur, dixit quod non, set quod filii istius et ipse heredes sunt consanguinei, nam vxor istius et mater ipsarum heredum fuerunt sorores. Interrogatus si in bonis traditis dicto Sancio ratione dotis vxoris sue includuntur bona iocalia in capitulis contenta, prout hoc poterit in instrumento sponsalicii inter dictum nobilem Sancium et dictam dominam Sauram factum tempore nuptiarum. (!) Interrogatus si inimicatur parti contra quam producitur, dixit quod non. Item, quam partem mallet in predictis obtinere, dixit quod potioem in jure.

E. K. AGUILÓ.

(Continuará.)

ESPÍRITU DEL BEATO RAMÓN LULL

(CONCLUSIÓN)

IV

CUARTO PERÍODO. 1291-1315.

Viendo que no lograba mover á los príncipes y prelados á la cruzada espiritual que él proyectaba, se resuelve á hacer sólo lo que pueda, y váse por tres veces á tierra de infieles, logrando en su tercer viaje, en Bugía, la palma del martirio.

Al ver que, á causa de los muchos negocios en que estaba dividida la atención de la Curia Romana, no se atendía suficientemente á su demanda, pasa á Génova, año 1292, para desde allí embarcarse á tierra de sarracenos.

El pueblo de Génova, conociendo la resolución de Lull, quedó muy edificado, y le recibió con extraordinarias muestras de júbilo.

Cuando Lull tenía ya todos los preparativos hechos para embarcarse, le sobrevino de repente un gran temor de los peligros que habia de correr allí, solo, en tierra de sarracenos; y dejando partir la nave, se quedó en Génova. Mas luego

(!) El text diu: bona iocalia, en lloch de bona inmobilia.

1 Axi diu aquesta cláusula, pero no fa sentir.

que la nave en que habia de embarcarse se hubo alejado, sintió tanto dolor del escándalo que creía haber dado al pueblo, que hasta su cuerpo se interesó en esta contrición del espíritu, viniendo á caer en una elevadísima fiebre. En este estado de postración de alma y cuerpo, sabedor Lull de que una nave partía para Túnez, se levanta y pasa á la nave con sus libros. Y los amigos de Lull, contra su voluntad, le arrancan de la nave. Pasado algún tiempo, tiene noticia de que otra barca está para partir á Túnez, y contra la voluntad y parecer de sus amigos se hace llevar á ella; y luego que se puso á navegar la barca, Ramón recobró la tranquilidad de conciencia y la salud del cuerpo y se encontró bueno y fuerte como antes.

Allí, en Túnez, llama á los sabios y les dice abiertamente que ha venido á disputar con ellos, siendo él cristiano, acerca de la verdad de su religión, manifestándoles á la vez que estaba dispuesto á abrazar el Mahometismo, si lograban convencerle con sus razones. Vinieron muchos sabios y le presentaban muchas razones para traerle á su secta, á las que Lull fácilmente respondió; y les dijo luego: Aquella fe es la verdadera por la que mejor se demuestran las perfecciones divinas y mayor se manifiesta la concordancia entre la Primera Causa, Dios, y sus efectos las criaturas; y puesto ya en este camino, les daba innumerables pruebas para probar la Trinidad y la Encarnación y los otros artículos de la Fe cristiana, logrando con su elocuencia hacerse suyas las voluntades é inteligencias de muchos de aquellos sabios.

• Mis uno de ellos se presenta al Rey, dále cuenta de la obra demoleadora de Lull, y le aconseja mande cortarle la cabeza; empero otro de aquellos sabios trabaja por impedir tamaño crimen, diciendo al Rey que no sería honroso para él hacer matar á un varón de las buenas cualidades de Lull, y que seguramente se alabaría á aquel sarraceno que se atreviera á pasar á tierra de cristianos para reducirlos por medio de la persuasión á la secta de Mahoma. Movido por estas

razones, el Rey desiste de su primer intento y decreta la inmediata expulsión de Ramón del reino de Túnez, bajo pena de ser apedreado si se le vuelve encontrar en aquel reino. Al salir, Ramón, de la prisión en que, mientras tanto se decidía sobre su suerte, había sido detenido, tuvo que sufrir muchos insultos, azotes y escarnios.

Se le notifica su pena de expulsión, y es conducido á una nave genovesa que estaba para hacerse á la vela. Ramón estaba muy apenado porque no podía concluir su obra comenzada entre aquellos sabios, muchos de los cuales habían entrado en vías de abrazar el cristianismo; estando en esta santa aflicción nota que se están haciendo los últimos preparativos para partir, y como puede, ocultamente deja aquella nave y se entra en otra de las que en el mismo puerto había. Hallándose en esta otra nave, tiene noticia de que cierto sujeto que se parecía mucho á él, á causa de esa semejanza había sido apedreado en las calles de Túnez, y que sólo se escapó de la muerte á los gritos de: No soy yo Ramón, y porque el pueblo se enteró de que efectivamente Lull se había embarcado. Solamente después que se hubo convencido de que era imposible su estancia en Túnez, partió para Nápoles, en donde, enseñando su Arte, permaneció hasta la elección de Celestino V.

Entre otros libros que escribió hallándose en Nápoles, se cuenta el libro *De Quinque Sapientibus*. Al final de este libro nos dice que entregó, año 1294, en Nápoles mismo, la Petición con que termina dicho libro.

En Roma presentó á Bonifacio VIII, recién elegido Pontífice, la misma Petición que había hecho á Celestino V, y seguía al Papa á cualquiera parte fuera, y le importunaba, teniendo que sufrir en esta insistencia muchas angustias y molestias.

Asiste, en Asís, al Capítulo general de los menores, y viste probablemente el hábito de terciario, año 1295.

Escribe este mismo año, en Roma, el

libro *Desconort*, en que cuenta su vida, se queja de que, después de haber trabajado tanto por el amor de Dios y por el bien de la cristiandad, nada haya conseguido, y resuelve todos los reparos que se le podían oponer al modo que había tenido en la prosecución de su intento: es un canto en que exprime toda la esencia de su alma. Escribe también en Roma, en este mismo año, el libro *Arbor Scientiæ*; y al año siguiente de 1296 escribe en esta misma ciudad los libros *De Anima Rationali* y *De Articulis Fidei*.

Viendo, pues, que nada conseguía en la Curia Romana, pasó á Génova, en donde coleccionó los libros que había escrito anteriormente.

Fuése de Génova al Rey de Mallorca Jaime II, su señor natural y su especial protector, que por entonces se hallaba en el Condado del Rossellón ó en Montpellier. Pues si bien, por intervención del Papa Bonifacio VIII, se pudo reducir, año 1295, al Rey de Aragón, también llamado Jaime II, á restituir el reino de Mallorca á su tío Jaime, esta restitución no tuvo cabal efecto hasta el año 1298.

Después que hubo tenido esta entrevista con el Rey de Mallorca, fuése á París. Allí enseña públicamente su Arte, y escribe varios libros, entre otros un *Comentario al Libro de las Sentencias*. En una de las cuestiones de este libro defiende la Inmaculada Concepción, diciendo que fué santificado el semen mismo de que fué formada María; no propia y formalmente, sino dispositivamente, en cuanto se suspendió en aquel semen la ley general según la que todo el que procede de Adán por transmisión del semen humano, queda inficionado por el pecado original; del semen del cual fué formada María se le quitó esta exigencia, que dimanaba de la ley divina de la generalidad y universalidad del pecado original. Escribió también aquí en París, retirándose por algún tiempo á la soledad, el libro *Filosofía d' Amor*.

Se presenta al Rey de Francia Felipe el Hermoso, y se interesa con él para

que procure el bien de la Iglesia, conforme entraba en los planes que, había largo tiempo, tenía concebidos.

Después de haber residido dos años en París, pasa á Mallorca. Pero antes, de paso, se detiene en Barcelona, año 1299, donde escribe el *Dictado de Ramón* por el mismo tiempo que Jaime II de Aragón regresaba á Barcelona, de la victoria que había conseguido de su hermano Fadrique, rey de Sicilia. Al final del libro se dirige al rey de Aragón, y le habla de la victoria que acaba de obtener, y le suplica se interese por el bien de la Iglesia. También escribió en Barcelona el libro *De Orationibus*, á petición del rey de Aragón y de su esposa Doña Blanca.

En 1300 llegó Ramón á Mallorca, donde trabaja asiduamente en la conversión de los sarracenos que aquí se habían quedado; y escribe muchos libros, entre otros los *Del Es de Deu*, *De Conevença de Deu* y *De Deu y Jesucrist* y el libro *De Homine*.

Mientras así estaba ocupado Ramón en Mallorca, á fines del año 1300 llegaron aquí noticias de que el reino de Siria había caído en poder de Kasán, emperador de los tártaros, que pasaba por afecto al cristianismo en Europa. Sabedor de esto Ramón, y esperando poder aprovechar esta victoria de Kasán sobre el Soldán de Siria en favor de la causa que defendía, partió en una nave que se dirigía á Chipre, y llegado allí se encuentra con que, debido á la traición del que Kasán había dejado encargado de la guarnición de Siria, mientras él volvía á apaciguar una revolución de los suyos que se había levantado en Persia, dicho reino de Siria había vuelto á pasar á manos de su rey y dueño natural. No quiere Lull que sea en vano este viaje que acaba de hacer; por esto suplica al rey de Chipre que obligue á los Jacobinos, Nestorianos y Maronitas de su reino á que vengan á oír las conferencias y á escuchar las razones que él pensaba hacerles, para sacarles de sus errores; y que después le dé cartas recomendaticias para los soldados de

Epigto y Siria, á quienes pensaba ir para informarles de la Fe Católica. El rey no atendió á las demandas de Lull, en vista de lo cual éste, confiado en el auxilio de Dios, comienza por sí solo á predicar y enseñar en el reino de Chipre, hasta que, debido á su mucho trabajo, enfermó de algún cuidado. Los dos que le servían, un clérigo y un criado seglar, para apoderarse de sus bienes, le envenenan, y al conocerlo Lull, con mucha mansedumbre los despiden. Llegado, aun enfermo, á Famagosta, ciudad de Chipre, Lull fué muy bien recibido por el Maestre del Temple, y se hospedó en su casa, hasta que recobró la salud. Llegó á la Armenia, y estuvo también en Rodas y Malta, como consta en el libro *De Fine*.

Regresa á Mallorca, en donde escribe el libro *De los Mil Proverbios*, año 1302.

En 1303 escribe en Montpellier el libro *Disputatio Fidei et Intellectus* y otros varios libros.

Pasa á Génova, año 1303, en donde, á pesar de haberse detenido poco tiempo, escribió varios libros, entre otros el titulado *Brevís Practica Tabule Generalis*, y regresa á Montpellier.

En esta última ciudad, el año 1304 escribió los libros *De Ascensu et Descensu Intellectus y Demonstratio per Equiparantiam*; y al año siguiente el libro *De Fine*. En este mismo año de 1305 pasó por Montpellier el Papa Clemente V, quien, elegido recientemente Pontífice, se dirigía á Lión para ser coronado; y tuvo en esta ciudad, el rey de Aragón Jaime II, una entrevista con el Papa. Da cuenta de esta entrevista del Rey de Aragón con el Papa al final del libro *Disputatio Raymundi cum Hamar*, escrito el año 1308 en Pisa, y dice, además, que el Rey de Aragón envió un ejemplar del libro *De Fine* al Papa Clemente.

De Montpellier pasa á Barcelona. E infiere esto el P. Pascual, de que en algunos ejemplares el libro *De Erroribus Judeorum* está fechado en Barcelona año 1305.

De Barcelona pasa á Lión para tratar detenidamente con el Papa del asunto que constantemente le traía preocupado, la conversión de los infieles. En esta ciudad empieza su *Ars Generalis et Ultima*, como él mismo lo dice al final del libro: «Ista Ars fuit incepta a Raymundo Lull Lugduni super Rodano mense Novembri anno 1305 et ipse eam finivit in Civ. Pisana in Monasterio S. Dominici, ad laudem et honorem Dei, mense Martii a. 1308.»

La ida á París, que el autor anónimo de la Vida Coetánea pone antes de que fuera á Lión, el P. Pascual, con muy buen acierto, la coloca en el año 1306. Pues el *Liber facilis Scientie* en muchos ejemplares está fechado en París en el mes de Junio de 1306, si bien en otros lleva fecha posterior. Como también á este tiempo debe referirse la composición del libro *Supplicatio Raymundi Professoribus ac Baccalaureis Studii Parisiensis*; pues si bien en algunos ejemplares lleva la fecha de 1310, ha de ser esto por equivocación, pues se encuentra citado en el libro *De Convenientia Fidei et Intellectus in Objecto*, escrito en 1308. (a)

(a) El P. Pascual, desde París le hace pasar á Pisa antes de ir á Mallorca; y esto porque al final del libro *Ars Generalis Ultima* dice que lo empezó en Lión, año 1305 y lo terminó en Pisa, año 1308, de vuelta de Bugía, después que en la travesía desde Bugía á Pisa sufrió naufragio y se salvó desnudo en una tabla, perdidos todos los libros que traía consigo. Mas esto no es razón suficiente; porque pudo muy bien enviarlo por otro á Pisa; además de que puede uno muy bien decir que termina un libro antes empezado, por más que haya perdido y no conserve las cuartillas en que había escrito la parte del libro antes inventada. El consignar materialmente en el papel el asunto de un libro á medida que lo vamos concibiendo y desarrollando, es muy secundario en la composición de un libro.

Y ya que hablamos de esta facilidad del P. Pascual de hacer viajar, fundado en leves motivos, al Beato Ramón, permítaseme observar también que, por más que la data ó fecha de los libros Julianos sea una fuente muy principal para determinar los puntos y lugares por donde pasó y el tiempo que en los mismos residió, sin embargo, se ha de usar con mucha discreción de esta fuente de investigación, pues á veces los diferentes ejemplares de un mismo libro no llevan la misma fecha (lo que prueba la facilidad con que se introduce la equivocación en este punto; en estos casos, á falta de otra luz, deberá guiarnos la verosimilitud de los acontecimientos.

Pasa á Mallorca, año 1307, para embarcarse desde allí para Bugía.

Llegado á Bugía, empieza á predicar en la plaza pública la verdad de la Fe Católica y á demostrar á los sarracenos, usando de la lengua de ellos, la falsedad de su secta. En vista de esto, el pueblo acomete bárbaramente á Lull, y querían matarle á pedradas.

Mas el Principal de los sacerdotes mahometanos de Bugía manda que, sacando á Lull de las manos del pueblo, lo traigan á su presencia, y le dice:—¿Cómo te atreviste á impugnar la Ley de Mahoma? ¿No sabes que el que tal hace, queda por lo mismo condenado á muerte?—El buen siervo de Cristo, responde Lull, después que ha conocido la verdad de la Fe Católica, no teme á la muerte corporal, para llevar su conocimiento á los que la ignoran.—Si es que creas la Ley de Mahoma falsa y la de Cristo verdadera, contestó el Obispo sarraceno, dáme una prueba convincente de ello—A lo que Lull respondió: Antes que entremos en la disputa sobre cuál de las dos leyes es verdadera ó falsa, es necesario que convengamos en algo, que admitamos los dos. ¿No entiendes tú, por ventura, que Dios es infinitamente perfecto y que creó todas las cosas para la manifestación de su gloria y perfección?; y contestando afirmativamente el sarraceno, añadió Lull: sea, pues, éste el principio y fundamento de nuestra disputa; y apoyado en esta verdad por los dos admitida, comienza á demostrar elocuentemente el misterio de la Trinidad y de la Encarnación y otros misterios de la Fe Católica. Estupefacto á estas razones el Obispo, no replicó palabra alguna, sino que dió orden de que lo encerrasen en la cárcel.

El pueblo estaba á la puerta del palacio del Obispo sarraceno, aguardando á Lull para matarle; mas el edicto del Obispo de que por entonces no lo matasen, sino que fuera encerrado en la cárcel, pues se reservaba darle una muerte condigna, hizo desistir al pueblo de su intento. No por esto Lull, durante el trayecto desde la casa del Obispo á la cárcel, se libró de los insultos, escarnios y atropellos de la muchedumbre.

Al principio en la cárcel le pusieron en el departamento común, en que había los ladrones; algún tiempo después, le metieron en una habitación aparte en la misma cárcel. Llevaba ya bastante tiempo en la prisión, cuando se reunieron los sacerdotes mahometanos de Bugía con su Obispo, para deliberar qué género de muerte le darían. Prevalció el parecer de que lo trajesen á su presencia, y si de las preguntas y objeciones que le hiciesen resultaba ser un hombre de letras y ciencia, lo matasen; mas si resultaba ser un necio, lo soltasen como tal. Oyendo esto uno de los que allí estaban y que había hecho la travesía desde Génova á Túnez, con Ramón, y le había oído argumentar y razonar, les aconsejó que no lo trajesen á disputar á presencia del Obispo y su consejo, pues había de dar tales razones, á las cuales sería difícil contestar. Mudando, por esto, de parecer, lo encerraron en una más estrecha prisión. Mas juntándose los catalanes y genoveses que había en Bugía, pidieron que lo pusiesen en un lugar más decente.

Estuvo Ramón en la prisión cosa de medio año; é iban allí los clérigos y otros sabios enviados del Obispo, para convertirle, y le prometían honores, riquezas y placeres sensuales; Ramón, en cambio, les prometía asimismo muchas riquezas y bienestar en este mundo y la vida eterna en el otro, si abrazaban la religión cristiana. Viendo que insistían en sus frecuentes visitas, concertó con ellos hacer un libro, en que se pusieran las razones de una y otra Religión, y que se tuviera por verdadera aquella á la que asistiesen más eficaces razones. Mientras Ramón estaba ocupado en esto, se recibieron cartas del rey de Bugía, que se hallaba en Constantina, en las que se ordenaba que, vistas aquellas cartas, se expulsase á Ramón del reino. Todo esto sucedió el año 1307.

Al final de dicho año, Ramón, en una barca que había en el puerto de Bugía se dirige á Pisa; y durante esta travesía se levantó una tempestad tal que el buque sufrió naufragio; muchos perecieron anegados y otros pocos se salvaron, entre éstos Lull, quien, asido á una tabla, des-

nudo, después de haber perdido cuanto traía consigo, logró arribar al puerto de Pisa.

En Pisa fué muy bien recibido de sus habitantes, y se hospedó en el Convento de los PP. Dominicos. En este convento escribió varios libros, entre otros el titulado *Disputatio Raymundi cum Hamar*, en el que compitió las razones que aducían los sarracenos para probar su Ley y las que él les daba en confirmación de la Ley cristiana; y el *Libre de Clerecia*. Propuso al Consejo municipal de Pisa la institución de una Orden Militar Religiosa, para la recuperación de Tierra Santa y conversión de los sarracenos. Aceptó voluntariamente la Comunidad de Pisa la propuesta de Ramón, y le dieron cartas para el Romano Pontífice, en las que, después de manifestar su buen deseo de ayudar á la empresa de Lull, pedían autorización para llevar á efecto tan santo pensamiento, que ya ellos se habían hecho suyo.

De paso en Génova, consiguió lo mismo de su Consejo municipal. Además, muchas nobles matronas y viudas, secundando sus pensamientos, se le presentaron y ofrecieron 35.000 florines para la conquista de Tierra Santa.

Prosiguiendo su camino, llega á Montpellier, en donde escribió varios libros; entre otros el *De Arte Dei*, que presentó al Papa Clemente, que se hallaba entonces, año 1308, en Poitou; al final de este libro, fechado en 1308, escribe: «Oblatus est hic Liber Clementi V Papae et Philippo Francorum Regi»; y el libro *De Acquisitione Terrae Sanctae*.

De Montpellier pasa á Aviñón, año 1309, en donde, este mismo año de 1309, había establecido su asiento el Papa Clemente. Ya en la entrevista que tuvo con él en Poitou cuando le presentó el libro *De Arte Dei*, le entregaría las cartas de las ciudades de Pisa y Génova y le hablaría de las buenas disposiciones en que se hallaban estas dos ciudades, de coadyuvar á la conquista de Tierra Santa; mas ahora, que ya había terminado su

libro *De Acquisitione Terrae Sanctae*, en que expone por extenso sus proyectos sobre esta materia, volvía á encontrarse con el Papa en Aviñón para tratar despacio sobre este asunto. Á pesar de que el Papa dió algunas buenas disposiciones para este efecto, Ramón no quedó contento, porque no se ejecutaban por completo sus planes.

Pasó á París, año 1309, en donde otra vez lee su Arte y obtiene de la Universidad pública aprobación de la utilidad de la misma.

Viendo los estragos que hacían los errores de Averroes y de los averroistas, que enseñaban que la Religión de Cristo es verdadera según la fe, pero que no puede resistir á la crítica de la sana razón, escribió varios libros contra este error: *Ars mixtiva Theologiae et Philosophiae*, *De Pervertione cultus remouenda*, *Metaphysica Nova*, *Liber Novus Physicorum*, *Reprobatio aliquorum errorum Averrois*, *Lamentatio Philosophiae*, *Sermones contra errores Averrois* y *De Perseitate et Finalitate Dei*; en el prólogo de este libro dice que escribe para rebatir los errores de Averroes y que presentará este libro al Concilio de Viena, que dentro breve tiempo se había de celebrar, para dar un grito de alarma contra estos perniciosos errores. También escribió en París, año 1310, el libro *De Predestinatione et Praescientia* y el *De Natali Parvuli Christi Jesu*.

El año 1311 el Canciller de la Universidad de París aprobó de nuevo públicamente las Obras de Ramón, diciendo que en ellas no sólo no hay nada contra las buenas costumbres y la Sagrada Teología, sino que el que las escribió demuestra tener un celo ferviente y la recta intención de promover la Fe Cristiana.

Sabedor Ramón de que se iba á celebrar un Concilio general en Viena, pasa allí para asistir á dicho Concilio y dejar oír su voz á toda la Iglesia docente. Durante el viaje, tuvo una larga disputa con un clérigo que hacía el mismo camino, el cual clérigo le echaba en cara que fuese detrás de proyectos irrealizables

y que sólo cabían en la cabeza de un hombre soñador que desconociese la realidad del modo de ser del mundo de entonces. Ramón, en un libro titulado *Fantasticus*, que era el título que daba el clérigo á Ramón, expuso esta disputa, expresando el modo como él respondió á dicho clérigo. En el Concilio expuso sus proyectos de la conquista de Tierra Santa, de la conversión de los infieles por medio de religiosos que conocieran la lengua árabe, y de atajar los errores del Averroísmo. Tanto predicar y escribir de Lull, tanto agitar la atmósfera á favor de su empresa, y tanto importunar á los reyes, principalmente al de Francia, amigo personal de Clemente, hizo por fin alguna mella en los ánimos de los príncipes de la Cristiandad, como se echó de ver en algunas de las disposiciones que emanaron de este Concilio. Se reconoce en este Concilio la necesidad de trabajar para la conversión de los infieles, se recomienda el estudio de las lenguas orientales, y se decreta la erección de escuelas en que se enseñen dichas lenguas, y se trata también de otros de los capítulos propuestos por Ramón, á saber, de la unión de las diferentes Órdenes militares. Y respecto de la conquista de Tierra Santa, se dió encargo á Felipe de Francia que organizara una nueva expedición, y para este efecto se le asignó para seis años la décima de los bienes de la Iglesia. En cuanto al Averroísmo, cuya condenación pedía Lull, sin hacer mención expresa de los averroístas, se dieron algunos decretos dogmáticos, bajo el título *De summa Trinitate et Fide catholica*, que son en parte la condenación de sus doctrinas.

De Viena pasa á Mallorca, deteniéndose breve tiempo en Montpellier; y escribió en Mallorca, año 1312, entre otros libros, el *De novo modo demonstrandi*, que expresamente sujeta, como casi todos sus libros, á la corrección de la Iglesia; *Ars Major predicationis*, et *Liber de Pater noster, et de Ave Maria, Liber de Confessione* y el libro *Quæ Lex sit melior, major et verior*. Al final de este libro se dirige al Obispo de Mallor-

ca, Guillermo de Villanova, y al rey Sancho, que había sucedido á su padre Jaime II, suplicándoles sean diligentes en la conversión de los sarracenos y judíos.

En 1313, después de haber hecho testamento, partió para Sicilia. Durante esta travesía estuvo escribiendo libros, y en Mesina, donde estuvo un año, escribió el libro *Consolatio Eremite* y otros muchos libros.

Desde Sicilia pensaba Lull pasar á tierra de sarracenos; mas, comprendiendo que le sería más fácil hacer dicho viaje desde Mallorca, cuyo rey Sancho había renovado las treguas con el rey de Túnez, vino á esta isla, para embarcarse para tierra de sarracenos. Llegó á Bugía, de allí pasó á Túnez, como consta de la data de algunos libros escritos en 1314. De Túnez regresó á Bugía; como pudo, estuvo trabajando ocultamente para la conversión de los infieles. Viendo que no podía estar oculto por más tiempo, porque eran ya muchos los que tenían noticia de su predicación y porque el fuego que ardía en su pecho no podía mantenerse reprimido por más tiempo, empezó á predicar públicamente. Fué preso por orden del rey y apedreado en las afueras de la ciudad. Había en Bugía algunos cristianos genoveses, que, habiendo visto durante la noche una pirámide de luz sobre el cuerpo del Beato, pidieron y obtuvieron del rey el poderse llevar el cadáver de Lull. Pedían dicho cuerpo con la intención de enriquecer su ciudad natal, Génova, con tan precioso tesoro; mas viendo que Lull volvía en sí y daba aún señales de vida, mudaron de parecer y resolvieron abordar á las costas más vecinas, que fueron precisamente las de Mallorca, patria de Ramón, para poder mejor curarle y atender más cómodamente á su estado delicadísimo de salud; estaban ya frente á la bahía de Palma y á la vista de la ciudad, cuando entregó su alma á Dios, en 29 de Junio de 1315. Viendo muerto á Lull, otra vez piensan en llevarse consigo á Génova aquel precioso tesoro; mas siéndoles contrarios los vientos, se ven obli-

gados á refugiarse á Mallorca, con intención de partir tan luego como hubieren aquéllos cesado; y por esto no se llegan á la ciudad, sino que se refugian en Portopí. Cuando los vientos les fueron favorables, quisieron hacerse á la vela; mas una fuerza irresistible se lo prohibió. Enterada Palma de lo que sucedía, el cuerpo del Beato fué recibido con solemnidad y lágrimas por el pueblo y autoridades y, á causa de los milagros que á su presencia se obraron, no fué enterrado en el sepulcro de sus padres, en la Iglesia de Santa Eulalia, sino que fué entregado á los Frailes menores y depositado en la Iglesia de San Francisco. (*)

JAIME BORRÁS, PBRO.

ANALES DE MALLORCA

por D. José Desbrúll

1800 á 1833

[CONTINUACIÓN]

La R.¹ Aud.^a á mandado que los Regidores del S.^{to} Ospital no agan ni gasten dinero alguno en obras, del fondo de la casa, sin que antes espongan la necesidad al Ayunt.^o y este á la Aud.^a, sin cuya aprovacion no podrán aser ninguna obra.

El producto líquido de los Bayles de Mascara de este año á sido 1.000 duros pagados todos los gastos.

La Audiencia á mandado y decretado que el Ayunt.^o pueda tener y celebrar Ayuntamientos sin la asistencia del Corregidor, y que este no deve ni puede concurrir siempre que se trate ó se aya de tratar de asuntos propios suyos como el pretendia y el decreto y auto está concebido en terminos muy acres y poco decorosos al Corregidor, con cuyo motivo á apelado de la providencia.

Tambien á resuelto la Audiencia que se quite el gremio que havia formado el Corregidor

(*) En el número correspondiente al mes de Abril de este año, pág. 216, columna 1.ª, sufió una lamentable equivocación. Las palabras textuales: «Y tú no creas amigo» etc. están dislocadas, y se han de poner al principio del párrafo que empieza: «Se te darán razones», en esta forma: «Y tú no creas, amigo, que de la fe cristiana se pueda dar una demostración PROPTER QUID, ni una demostración palpable, como de las cosas sensibles...: se te darán sin embargo razones,» etc.—N. del A.

de Estercoleros, y á quitado la trava puesta por el, de que no se pudiesen vender estiercoles sino á los del gremio, con lo que oprimia á los que los venden y compran, haciendose un monopolio conocido por estancarlo entre un corto número.

Tambien ha mandado que la Ciudad continúe en dar los empleos como los á dado asta aqui, contra lo que pretendia el Corregidor de que se diesen por votos y con preferencia á los que avian servido los empleos de diputados dando á estos voto y se le dise corrija los abusos que aya y acuda al Concejo á donde corresponde.

S. M. resolvió sobre el proyecto del Marqués de Palacios sobre el fomento de la cria de caballos, lo que represento la R.¹ Sociedad y Ciudad, y no se conformo con el proyecto del Marques que costreñia á los cosecheros, por R.¹ Resolucion por medio del Concejo de la Guerra dirigida al Cap.ⁿ Gen.^l con fecha de 6 Marzo de 1806.

De resultas de haverse visto la Ciudad en la precision de mandar se panadease el trigo comprado por el Marqués de Palacios, á resultado al Publico en el menor peso del pan calculado diariamente segun los precios de los trigos 4.700 $\frac{1}{2}$ de perjuicio.

No habiendo el Acuerdo tenido á bien levantar la Prohibicion de la extraccion del Azeite, acudio la Ciudad, Intend.^{te} Sociedad y Consulado á S. M. por medio del ministro de Azienda y S. M. se sirvió declarar la R.¹ orn. de N.^o 1. El R.¹ Acuerdo ni la publicó ni la executó y pasó oficio al S.^{or} D. Juan Binimelis Juez de Impuestos queixandose de que huviese permitido su impresion en los Semanarios; contexto que no le parecia huviese motivo para no permitirlo, y dio parte al Juez de inpresas de Madrid y le aprovó el permiso que havia dado. La Ciudad, Intend.^{te} y Sociedad bolvieron á representar de nuevo queixandose de la inobediencia del R.¹ Acuerdo y S. M. acordó la R.¹ orn. de N.^o 2. Retardó el Cap.ⁿ Gen.^l bajarla al Acuerdo pero por ultimo la bajó y el Real Acuerdo dió el auto que sigue: «El Real Acuerdo con auto del dia 1 de este mes, mandó que se levantase desde luego en esta Isla la prohibicion de extraher azeite á los puertos de España. Palma 3 7b.^o de 1806.» En su vista acordó el Intend.^{te}, Sociedad y Consulado tercera representacion.

Con motivo de haver representado los vendedores de Nieve del abuso introducido en esta Capital de que los S. S. de la Audiencia y demas Jefes pagan siempre la nieve á 12, de lo que

resulta lós embrollos de que sus criados se valen de este pretexto, y la compran para otros que no tienen semejante exención, mandó el Supremo Concejo que la pagasen todos al precio regular y se quitase un abuso que era el fundamento de su exención; se á puesto en execucion pero no se á publicado la R.¹ orn.

En un pleyto con dos Menorquines en el que uno de los dos tenia pedido letras *causa videndi*, estando pendiente el informe, no esperó la Audiencia la desicion del Concejo y pasó á votar el pleyto y á executar la sentencia: reclamó la parte que havia pedido las letras este agravio y el Supremo Concejo dió el auto que sigue: «Se declara haber abido lugar á la expedicion de letras causa videndi, y que la R.¹ Audiencia no debio proceder á la decision de los autos, pendiente el informe pedido por el concejo: en su consecuencia, pasen estos á la Sala de Justicia para la determinacion cum votis Regis, y expidase el correspondiente despacho para que entre tanto aga suspender la misma R.¹ Aud.^a los efectos de su sentencia. Madrid 17 Ab.¹ 1806.—S. S. Puig=Torres=Mayano.»

Por ultimo declaró el Concejo el expediente de carne en el que fueron multados por la Audiencia los Regidores en 50 \mathbb{L} cada uno y mandado tildar el acta de aquel día, cuyo echo pasó en . . . y despues de oido el fiscal mandó el Supremo Concejo; se devuelvan las 50 \mathbb{L} á cada Regidor, se reponga la acta que mandó borrar la R.¹ Aud.^a y de por bien obrado lo que hizo el Ayuntamiento.

D. Pedro Gual y Suelbes, Regidor decano, acudió al Supremo Concejo con una representacion contra la Ciudad, diciendo que los Regidores no atendian sino á sus intereses particulares, desentendiendose del beneficio del Publico: el Supremo Concejo pidió informe á la Audiencia y esta á instancia del fiscal lo pidió al Ayuntamiento.

Tambien se á pedido informe á la Audiencia sobre la representacion que hizo la Sociedad al Concejo pidiendo la libre extraccion de frutos, provando solidamente las grandes ventajas que resultarían al Rey, al comercio y al Publico, y la Aud.^a á peticion del fiscal á mandado pasase al Ayuntamiento.

S. M. á provisto los dos canonicatos vacantes por muerte de D. Juan Morell y D. Juan Colom, en D. Franc.^o Trayols y Villalonga y en D. Juan Ferrá.

El 18 de Julio el Cuerpo militar unido al de Hacienda celebraron por orn. del Rey las exse-

quias á nra. Prinsesa de Asturias en la Igl.^a de S.^{to} Domingo: se levanto un tumulto á modo de templo: convidó el Cap.^o Gen.¹ á toda la Nobleza, la que unida con los militares ocupó sus asientos y lo mismo las Señoras: ofició de Pontifical el Em.^o S.^{or} D. Ant.^o Despuig Card.¹ de la S.^{ta} Igl.^a con la asistencia de quatro canonicos, dos con capas y el diacono y subdiacono bajo dosel: al otro frente, se hallaba bajo dosel, vestido de coro nro. Ill.^{mo} S.^{or} Obispo, asistido de dos canonicos vestidos de coro: precidió la funcion el Ex.^{mo} S.^{or} Cap.^o Gen.¹ con su almuada y arrodilladero: predicó el S.^{or} D. Juan Bini-melis Paborde de la S.^a Igl.^a Catted.¹: la funcion tuvo mucho lucimiento.

El Marq.^o de Palacios hizo formal dexacion de su empleo de Sindico Personero del Comun, pero no se lo admitio la R.¹ Aud.^a

Se sucito la duda de si devia Bautisarse el niño que pariria la consulesa Bosconesa conviniendo sus padres fundada la duda en que siendo Protestantes era muy de temer de que no educasen la criatura conforme á su Relligion: hubo varias Juntas de theologos, y los pareceres encontrados: algunos dixeron que exijiendo á sus padres un juramento de que criarian la criatura en nra. S.^a Relligion Catolica podian administrarle publicamente el Sacramento del Bautismo: los otros que opinaron lo contrario lo fundavan en que no podia prudentemente presumirse que unos Padres Protestantes, viviendo en Pays Protestante, criasen á la criatura en otra Rellig.^o que la suya, y que se podia creher supvertirian la criatura y se profanaria el Sacramento; de este dictamen fue el S.^{or} Obispo y no se Bautiso.

Vino orn. para que se diese refraccion á todos los militares de todos los frutos: la Ciudad y Consignacion representaron la imposibilidad de verificar en Mall.^a esta Rl. orn. por falta de caudales, y que los del Publico tenian el destino presiso de pagar los acrehedores y suspendieron la execucion de la orn.

A venido orn. para que la Generala no use batidores; el General á continuado en usarlos en calidad de ordenansas con el sable enbaynado.

El R.¹ Acuerdo dio un auto que los Regidores del S.^{to} Ospital no pudiesen gastar ni en obras ni en otros gastos estrahordinarios, sin que primero lo hiciesen presente al Ayuntamiento y aprobado por este pasase al R.¹ Acuerdo para su aprovacion.

(Continuara).

JAIME L. GARAU.

FOLK-LORE BALEAR
 TRADICIONS POPULARS MALLORQUINES

CXLI

DE LA PASSIÓ Y MORT DEL BON JESÚS ¹

§. 1

SA MÁ DE MALCHOS

Aquest Malchos era un criat de Caifás qua se'n aná am sos altres a prendre'l Bon Jesús dins l'hort de Getzemani. Va esser es més atrevit de tots a posar ses mans demunt el Bon Jesús. St. Pere, qu'estava devora'l Bon Mestre amb una espasa, li etzibá su's cap i li devallá un oreya.

—Pere, diu el Bon Jesús, amaga s'es-pasa, qu'ara no es hora d'axò.

I agafa s'oreya d'en-terra i la torna confegir a n-En Malchos.

I ¿quina vos pensau que la va fer aquex?

Idò se tirá demunt el Bon Jesús amb aquells altres llops, tan carnissers com ell, el me fermen, i a sempentes i cops de puny i cosses el se'n menen a ca-

¹ No's contentaren els primitius cristians ni'ls dels sigles següents en lo que contaven de la vida del Bon Jesús els Evangelistes, i brollaren una partida de contarelles i anecdotes sobre'l Fill de Deu i la seua Santíssima Mare suposantlos moltíssims de miracles i prodigis, que, en que dissonassen i se decantassen ferm de las relacions evangéliques, respiraven pietat i fervor, i no es gens estrany que trobassen acullida dins les obres d'alguns Sants Pares i escriptors eclesiàstichs primitius i més tart entrassen dins els llegendaris de l'edat mitja, i els pobles cristians en fessen menjar i hi rebetjassen llurs plomes fins-i-tot els escriptors ascètics i místichs, com se veu am St. Pere Pascual, del sigle XIII, mercedari, bisbe de Jaen i mártir, i uns dels primitius escriptors catalans, i am Mn. Guillem Serra, Rector de St. Juliá de Monseny, que l'any 1451 tralladá del provençal al catalá lo *Genesi de Scriptura* o compendi d'Historia Sagrada, aont aprofitá moltes d'aquelles tradicions; i St. Pere Pascual, les obres del qual publica ara el M. Rt. P. Pere Armengol Valenzuela, General dels Mercedaris, va posar en catalá un dels evangelis apocrifs, el de Nicodemus, famós dins l'antigüedat cristiana, degut a que no contenia heregies, sino contarelles i rondayes piadoses, que sense mal fel negun contava la gent per tot arreu i s'hi encenia més i més la cándida devoció de las ánimes senzilles.

Prou qu'arribaren i arrelaren a Mallorca com a les altres bandes aquexs tradicions i contarelles, i prou que les refrents a la Sacro-Santa Passió eren recordades i encarides am llágrimes, sobre la Setmana Santa, entre la nostra gent d'en temps primer. En posam assi unes quantes que recullirem a Manacor fa una trentena d'any i que a-les hores tothom les contava.

Caifás, aont hi havia tots ets Escribes i Fariseus que l'esperaven per assaïarse'n.

Vé que Caifás demana a n-el Bon Jesús quin'era la seua doctrina, i el Bon Jesús li fa de resposta que hu demán a qualsevol perque ell sempre ha parlat devant Deu i tot lo mon i no s'es amagat de res may.

I aquella mal'ánima de Malchos, per fer un platet a n-es senyor, se posa una má de bronzo i enfloca galtada a n-el Bon Jesús am tota sa forsa.

Pero li sortí ben malament a n aquex mans-falagueres, perque sa posá furiós i desesperat, no fent més que pegar a dreta i esquerra; el feren fogir a cops i cosses de per tot, com un ca rabiós, i ell que no's poria aturar de pegar ni va esser capaç de treure-se sa má de bronzo, fins que s'alicá dins una còva, i encara hi es, pega qui pega demunt una penya am tota sa forsa, i está demanant nit i dia:

—¿Encara no arriba la fi del mon? ¿encara no arriba la fi del mon?

Es que fins que'l mon fassa fi, ell ha de pegar am tota sa forsa demunt aquella penya, i després se'n anirá a fer flammada dins l'infern per tot una eternidat.

Ah idò? ¡No hagués pegada sa galtada a n-el Bon Jesús!

Axi un'altra vegada estarà més alerta.

§. 2

LA MARE DE DEU I LA SENYORA DEL PILAT

Diuen que la Mare de Deu, com va sebre que'ets escribes i feriseus havien presentat el seu fill Jesús a Pilat per que li firmás sa sentència de mort, ja va esser partida cap allá.

Arriba a la casa de Pilat, i mira qui mira a veure si afinaria res, repara a una finestra una senyora que guaytava, que també se fiesá amb ella veyentla que mirava con esglayada; i de bon cor que tenia, ja li diu a la Mare de Deu.

—Senyora, ¿que teniu res de nou?

—Maldement no tengués tant! diu Maria Santíssima. Un sol fillet que tenia, el m'han pres, l'han duyt aquí, segons me diuen, per que'l senyor Jutje el sentenciá a mort.

—Ja hu he vist que n'entraven un, diu aquella senyora, d'una trentena d'anys, un bell homo, es més respectable que may hagués vist. I he pensat en mi metexa tot d'una: No es possible qu'aquest jove haja fet cap atentat. M'enganaria que tot no siguen envejes y passions de mala rel!

—¡Jo us ho assegur qu'es axí com deys! respòn Maria Santíssima. Y digau-me, senyoreta, vos qui parex que teniu tan bon cor, ¿com e-hu hauria de fer per parlar amb el senyor jutje?

—Mirau, diu aquella, jo som sa seua senyora, y jo metexa aniré a parlar p'es vostro fiy i per vos.

Se'n hi va aquella a Pilat, i li diu que per res del mon no condán a mort aquell pres que li han duyt, perque está ben segura de qu'es innocent, i que se'n penedirá si'l condanna, i que sa mare es adefora per parlar per ell.

Pilat com sent aquexes comandacions, roman encara més confús; no hi veyá de cap bolla, es cap li cloquejava i se pensava tornar botx.

—Si'l condán, deya ell amb ell, fas un'injusticia; i si no'l condán, e-hu dirán a n-el César, i me treurán de jutje.

I l'homo s'estimá més esser jutje que defensar aquell innocent, i acabá per dir a sa senyora:

—Fiyeta, molt de greu me sap, pero no hi ha res que fer.

Digalehi a sa mare que no tench altre remey que firmar sa sentència axí com volen ets escribes y fariseus.

Aquella senyora tregué's cap a sa finestra, tota plorant i va dir a la Mare de Deu:

—Senyoreta, mala nova vos duc: mon espós diu que no hi ha res que fer, que no'es possible alliberar de la mort es vostro fill.

Figurauvos com se degué posar de pena i de llágrimes la Mare de Deu. Si sa senyora de Pilat, que no hi tenia res, plorava, ¿que havia de fer ella, tractant-se des seu únic estimadíssim Fill?

Axí es que sa cansó diu:

Com Maria se'n va anar,
va pegar un cop de mans.

—¡Mares que teniu infants!
¡veniu a aydar-me a plorar!

La Verònica era una dona tota de Deu. Sent es gran bogiot des qui se'n duyen el Bon Jesús carregat am la creu cap al Calvari que passaven p'es carrer, i surt a veure qu'es.

Me veu el Bon Jesús a's mitx d'aquell avalot de llops carnicers, ajupit baix des pes de la creu, coronat d'espines, amb un dogal p'es coll, plena de cops blaus y d'escupinades la seua santíssima cara, tota brollant de suor...

¿Com no li-havia de trencar el cor aquella vista? ¿Com no se'n havia de compatir am tota la seu' ànima?

Y ¿que fa ella? Se revest de coratje, se destira des vel que duya p'es cap, el posa en tres dobles, i, aficantse dins aquell avalot, se planta devant el Bon Jesús, i li axuga am so vel sa suor de sa cara axí com millor va sebre; i per por de qu'aquelles males ànimes des botxins no n'hi fessen qualcuna, futx com la bala; s'enfonya dins ca-seua.

Se mira's vel y jo quin esglay que se'n du! M'hi veu a ses tres dobles estampada sa cara del Bon Jesús, tan ben treta com si's primer pintor del mon l'hagués pintada juganhi es tot p'es tot.

Com Gamos, es seu homo, era un cap esflorat de marca i l'havia afinat que seguia darrera darrera am molts d'altres per l'estil, cridant i fent renou per seguir la voga, ella va pensar:

—Si's meu homo se'n ha temut d'axò qu'he fet i no li es entrat pe' s'uy dret, es capaç de moure'm un escándol i més si m'afina aquexes tres cares senyades, que, d'altra vent, mos porien donar un disgust si ets escribes i fariseus e-hu arriben a sebre.

I ¿que fa ella? Agafa un ribell d'aygo, y ja es partida renta qui renta aquell vel per veure si se'n anirien aquelles cares; pero com més fregava, més ben senyades i més llampants romanien.

Amb axò, sent es seu homo qu'entra fent crits i escándol, i ella, per que no la trop am sa fusta en ses mans, buyda's ribell a un recó des corral.

¿Que me'n direu? Ell tot d'una que

s'aygo toca en terra, brolla d'allà metex una parra-calop-blanch en tres grans madurs com a castanyes, que feyen menjera.

Aquella doneta, bé hu poreu creure, romangué de pedra, no sabia que li passava. S'hi presenta's seu homo cridant a veure qu'era qu'havia fet a n-aquell que se'n duyen a crucificar a n-el Calvari.

La pobre, tota tremolant, li conta tot lo qu'ha passat, i Gamos, veent aquelles tres cares des vel i aquella parra am sos tres grans madurs tan fòra temps, va mudar de vert en blau, i digué:

—¡Aquí hi ha Deu p'es mitx! ¡fora jugarhi!

E-hi pensa una mica, i diu a la Verònica:

—Mira, ¡fora dir res a negu de tot axó! ¡Si'n dius mitja parauleta, te desxuy! ¡Amaga ben amagat aquest vel i no surtes d'assi dins que jo no torn!

¿que fa ell? Cuy es tres grans de calop, i ja es partit cap a n-es qui se'n duyen el Bon Jesús. Al punt los assolex, i se posa a cridar, fent grans manotades i estabetxos:

—¡Dexaume passar! ¡dexaume passar, que n'hi vuy fer una, que la se té ben guanyada!

Tothom se pensava que li volia enflocar un mal cop o escopirli a sa cara a n-el Bon Jesús, i ja hu crech que li feren amples.

S'hi acosta de tot a n-el Bon Jesús, y fent com que volerli arrabassar sa barba, li posa d'amagat un gra de calop dins sa boca, que la hi refrescá una cosa de no dir.

Seguiren de d'allà cap a n-el Calvari, i al punt Gamos fa sa metexa endemesa, cridant com un desesperat:

—¡Dexaume passar! ¡dexaume passar, que n'hi vuy fer una de ben grossa!

Li fan amples per veure que seria, ell s'acosta de tot a n-el Bon Jesús; i, fent com que agafarli sa barba per arrabassarlehi, li posa d'amagat un altre gra de calop dins sa boca, que la hi refrescá una cosa fora mida.

Caminen un poch més, i al punt torna Gamos a rompre en crits, dient:

—¡Dexaume passar! qu'aquesta vegada la hi he d'arrabassar tota amb un cop aquesta barba qu'encara du!

Li fan amples, s'hi arramba de tot, fa com qu'agafarli sa barba, i li posa's derrer gra de calop dins sa boca.

Aquí'l Bon Jesús va dir segons sa cansó:

—Per aqueix gran benefici,
Gamos, que am mi has obrat,
tu serás anomenat
tres vegades a la missa.¹

En Gamos, per por de sa por, e-hu doná a ses cames cap a ca-seua com un coet, i estigué una partida de temps sense treure's cap adefora per qu'ets escribes i fariseus no n'hi fessen qualcuna.

ANTONI M.^a ALCOVER PRE.

PUBLICACIONES REBUDES

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. Paris. 1909. Octubre.—L. *Hauteceur*. Les Lampes romaines du Musée Alaoui. J. *Meier-Graefe*. Artistes contemporains. Hans von Marées. Alfred *Maskell*. La Sculpture en ivoire au commencement de l'ère chrétienne et de l'époque byzantine (1.^{er} article). Walter *Pach*. Quelques notes sur les Peintres américains. Henri *Hymans*. Correspondance de Belgique. William *Ritter*. Correspondance d'Allemagne: L'Exposition internationale des Beaux-Arts de Munich.

BOLETÍN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS DE ORENSE. Orense. 1909. Juliol-Agost.—Leopoldo *Mervéndano*. El Fuero municipal de Ribadavia (conclusión).—*Documentos históricos*: F. M. A. «Empréstito pedido por Don Fernando III el Santo á los Concejos de Galicia para atender á los gastos de la guerra con los árabes el año 1248, dos meses antes de la toma de Sevilla», y «Juramento de reconciliación y amistad concordado el año 1249 entre los moradores de Allariz que habitaban en la parte del Atrio y los vecinos de San Pedro y Villanueva».—*Noticias*: Escrituras referentes á propiedades adquiridas por el Monasterio de Sobrado.

¹ Naturalmente que'l poble no diu aont es que dins la missa anomenen tres vegades aquest *Gamos*. Jo crec que degueren donar peu a n-aquena llegenda les expressions del *Gloria*, GLORIFI-CAMUS *te*, *gratias* A-GAMUS *tibi*, y llavó aquell verset preliminar del prefaci: *Gratias A-GAMUS Domino Deo Nostro*. Ja's sap que la manera antiga de pronunciar el llatí d'nava a la u átona un só ben acostat á la o, y axí veym que la *gent*, en lloch de *Sanctus* y *Corpus*, diuen *Santos* y *Corpos*. Així se pot explicar lo que diu la cansó.